

MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES. CONVOCATORIA DE AYUDAS FPU 2018. Resolución de 4 de octubre de 2018, de la SECRETARÍA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN. BDNS:417112//	
Objeto de la Convocatoria (Art. 1)	<p>Realizar la convocatoria correspondiente a 2018 de ayudas destinadas a la formación investigadora en programas de doctorado para la consecución del título de Doctor/ra y la adquisición de competencias docentes universitarias en cualquier área del conocimiento científico, que faciliten la futura incorporación de los beneficiarios al sistema español de educación superior, y de investigación científica (ayudas FPU).</p> <p>A tal efecto, las ayudas tienen por objeto la financiación, en los términos previstos en la Orden ECI/1619/2013, de bases reguladoras y de la presente convocatoria, de los costes derivados de los contratos predoctorales que se formalicen entre el profesorado universitario en formación y los centros de adscripción, a que se refiere el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</p>
Número de ayudas (Art.2)	Se convocan 850 ayudas de las que 17 se reservan a estudiantes con discapacidad igual o superior al 33 %. Las ayudas no cubiertas en los dos grupos de reserva se acumularán al grupo general.
Duración de las Ayudas (Art. 3)	<p>1. Las ayudas se concederán solo si los contratos predoctorales tienen una duración mínima de un año y una duración máxima conforme a lo establecido en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</p> <p>Las ayudas serán aplicables a los contratos predoctorales cuya vigencia comience a partir del 1 de septiembre de 2019, fecha prevista para el inicio de la incorporación de las personas beneficiarias en el centro de adscripción a que se refiere el artículo 31 de la presente convocatoria, que en todo caso deberá producirse antes del 1 de noviembre de 2019.</p> <p>3. Durante el período de contrato predoctoral, para los supuestos de baja por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, se estará a lo dispuesto en el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y la restante normativa.</p> <p>4. En caso de que, con anterioridad a la fecha de inicio del contrato predoctoral el beneficiario hubiera disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral, al desarrollo de proyectos científicos, a su especialización científica y técnica, así como la orientada al perfeccionamiento y especialización profesional del personal investigador, o en el marco del Estatuto del Personal Investigador en formación aprobado por el Real Decreto 63/2006, la duración de la ayuda se reducirá en los meses completos equivalentes periodo en que hubiera disfrutado de las otras ayudas. La determinación del período de la ayuda se minorará desde el primer mes y la resolución corresponderá a la Dirección General de Política Universitaria, previa audiencia del interesado.</p> <p>A tal efecto, los beneficiarios/as deberán poner en conocimiento del Ministerio y a través de los centros de adscripción, la percepción de las otras ayudas, así como proporcionar la información que les fuera requerida.</p> <p>En ningún caso, la ayuda que se conceda podrá tener una duración inferior a 24 meses, contados desde el inicio del contrato.</p> <p>Las ayudas a la FPU <u>se extinguirán</u> por las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) el vencimiento del contrato predoctoral cuando no sea prorrogado; b) el transcurso del periodo máximo de duración de la ayuda; c) la salida del beneficiario del programa de doctorado; d) la obtención del título de doctor por parte del beneficiario; e) la renuncia (ver art 35 de la presente convocatoria); f) la revocación como causa de incumplimientos (ver arte. 51.5 de la presente convocatoria).
Dotación (Art. 4).	1. La dotación de las ayudas para financiar los contratos predoctorales será de 1.173 euros mensuales . En cada año se devengarán 12 mensualidades y dos pagas extraordinarias.

Beneficiarios (Art. 5).	<p>1. Sólo podrán optar a estas ayudas aquellas personas con titulación universitaria que en fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los requisitos que se especifican en la presente convocatoria.</p>
<p>Capítulo II: Requisitos para la presentación de las solicitudes.</p> <p><i>Sección 1ª. Requisitos para la primera fase de selección</i></p>	
Requisitos Académicos (Art. 6)	<p>1. Quienes presenten la solicitud, deberán acreditar que se encuentran en posesión de uno de los títulos universitarios que se señalan en el artículo 7.1 y que han realizado la matrícula en un programa de doctorado en una universidad española en el curso 2018-2019, en el momento de presentación de las solicitudes.</p> <p>2. Alternativamente, las personas solicitantes podrán acreditar que en el momento de presentación de las solicitudes se encuentran en posesión del título de máster o han realizado la matrícula en el curso 2018-2019, en un máster universitario oficial que dé acceso a un programa de doctorado en el curso 2019-2020, de acuerdo con la ordenación académica aplicable.</p> <p>3. No podrán participar en la convocatoria quienes ya estén en posesión del título de Doctor/a.</p> <p>4. Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una acreditación oficial de nivel de idiomas de B2, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español o, en el caso de Comunidades Autónomas con lengua cooficial, en la que se utilice como lengua vehicular en la Universidad donde el beneficiario vaya a recibir su formación docente.</p> <p>Las personas candidatas que hayan cursado los estudios de licenciatura o grado o al menos un master en castellano o la lengua cooficial, están exentos de presentar la certificación</p>
Requisitos relativos a la fecha de fin de estudios (Art. 7)	<p>1. Quienes presenten solicitudes deberán haber concluido los estudios correspondientes a las titulaciones que presenten en cumplimiento de los requisitos académicos, con posterioridad a las fechas que a continuación se indican:</p> <p>a) El 1 de enero de 2015, en el caso de licenciaturas, ingenierías y arquitecturas o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).</p> <p>b) El 1 de enero de 2014, en el caso de diplomaturas, ingenierías técnicas y arquitecturas técnicas o titulaciones equivalentes en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, que hayan realizado el máster para acceso al doctorado.</p> <p>c) El 1 de enero de 2014, en el caso de estudios de grado del EEES de 180 créditos.</p> <p>d) El 1 de enero de 2015, en el caso de estudios de grado del EEES de 240 créditos.</p> <p>2. Asimismo podrán solicitar las ayudas a la FPU quienes hubieran concluido sus estudios a partir del 1 de enero de 2011 en los siguientes casos:</p> <p>a) Quienes estén en posesión del título oficial de alguna de las especialidades contempladas en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.</p> <p>b) Quienes mientras hayan estado cursando los estudios anteriormente señalados, se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años entre el 1 de enero de 2011 y el 1 de enero de 2015.</p> <p>c) Quedará ampliado en dos años el periodo de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) del punto anterior, respecto de quienes padecieran una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.</p> <p>d) Quienes hayan interrumpido los estudios a causa de una enfermedad grave o se hayan dedicado a la atención de personas mayores de la familia en primera línea parental.</p>

<p>Nota mínima del Expediente Académico (Art. 8)</p>	<p>2. La nota media mínima para cada nivel de titulación y rama de conocimiento, será la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="440 197 1369 705"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Ramas de conocimiento enseñanzas universitarias</th> <th colspan="5">Nota media mínima por nivel de título universitario</th> </tr> <tr> <th>1.er ciclo</th> <th>2.º ciclo</th> <th>Ciclo largo</th> <th>Grado</th> <th>Máster</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Artes y Humanidades</td> <td>–</td> <td>7,26</td> <td>7,10</td> <td>7,43</td> <td>8,39</td> </tr> <tr> <td>Ciencias</td> <td>6,31</td> <td>7.12</td> <td>6.74</td> <td>7,15</td> <td>8,33</td> </tr> <tr> <td>Ciencias de la Salud</td> <td>6.48</td> <td>--</td> <td>7.03</td> <td>7,47</td> <td>8,36</td> </tr> <tr> <td>Ciencias SS y Jcas.</td> <td>6,54</td> <td>7.39</td> <td>6.78</td> <td>7,27</td> <td>8,11</td> </tr> <tr> <td>Ingeniería y Arquitectura</td> <td>6,34</td> <td>6,86</td> <td>6.68</td> <td>6,82</td> <td>7.93</td> </tr> </tbody> </table> <p>El cálculo de la nota media se basará en la escala numérica de 0-10, establecida en el artículo 5 del RD 1125/2003, de 5 de septiembre y en el párrafo 4.3.4. del RD 1044/2003. *****</p> <p>Las dudas o consultas habrán de dirigirse a la dirección de correo notamedia.uni@mecc.es</p>	Ramas de conocimiento enseñanzas universitarias	Nota media mínima por nivel de título universitario					1.er ciclo	2.º ciclo	Ciclo largo	Grado	Máster	Artes y Humanidades	–	7,26	7,10	7,43	8,39	Ciencias	6,31	7.12	6.74	7,15	8,33	Ciencias de la Salud	6.48	--	7.03	7,47	8,36	Ciencias SS y Jcas.	6,54	7.39	6.78	7,27	8,11	Ingeniería y Arquitectura	6,34	6,86	6.68	6,82	7.93
Ramas de conocimiento enseñanzas universitarias	Nota media mínima por nivel de título universitario																																									
	1.er ciclo	2.º ciclo	Ciclo largo	Grado	Máster																																					
Artes y Humanidades	–	7,26	7,10	7,43	8,39																																					
Ciencias	6,31	7.12	6.74	7,15	8,33																																					
Ciencias de la Salud	6.48	--	7.03	7,47	8,36																																					
Ciencias SS y Jcas.	6,54	7.39	6.78	7,27	8,11																																					
Ingeniería y Arquitectura	6,34	6,86	6.68	6,82	7.93																																					
<p>Requisitos de los directores de Tesis (Art. 10)</p>	<p>Los solicitantes de las ayudas deberán contar con un director para la elaboración de la tesis doctoral correspondiente. Solo podrán ostentar la condición de director de tesis de los solicitantes los doctores con una vinculación contractual con el centro de adscripción.</p> <p>La vinculación contractual del director de tesis con el centro de adscripción deberá cumplirse en el momento de la aceptación de la ayuda y mantenerse durante todo el tiempo de duración de la ayuda.</p> <p>Un director de tesis únicamente podrá respaldar una solicitud de ayuda. La presentación de más de una solicitud será motivo de exclusión de todas las afectadas.</p>																																									
<p>Capítulo III: Trámites del procedimiento de solicitud de ayudas a la FPU.</p> <p><i>Sección primera. Reglas Generales.</i></p>																																										
<p>Presentación (Art. 12)</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las solicitudes se cumplimentarán de conformidad con la información requerida en los formularios que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades hará accesibles en su sede electrónica https://sede.educacion.gob.es. - Una vez cumplimentado el formulario en todos sus apartados, deberá ser firmado por la persona solicitante mediante alguno de los siguientes sistemas: DNI-e, certificado electrónico reconocido por las Administraciones Públicas o con claves concertadas, que al registrarse en la sede electrónica https://sede.educacion.gob.es se proporcionarán a quienes no dispongan de firma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. - Los documentos electrónicos que deban adjuntarse a las solicitudes se ajustarán a los formatos regulados en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en su normativa de desarrollo 																																									
<p>Fases de la selección (Art. 16)</p>	<p>1. El proceso de selección se realizará, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de las personas solicitantes, en las dos fases siguientes:</p> <p>a) En la primera fase se procederá a una selección de hasta un máximo de tres solicitantes por cada una de las 850 ayudas convocadas, respetando el cupo de personas con discapacidad, que tendrá un proceso selectivo específico entre las candidaturas de ese cupo.</p> <p>b) En la segunda fase, las personas seleccionadas en la primera deberán aportar la documentación requerida para completar la solicitud y los documentos que serán objeto de valoración científico-técnica.</p>																																									

Capítulo III: Trámites del procedimiento de solicitud de ayudas a la FPU.

Sección segunda: PRIMERA FASE DE SELECCIÓN.

Documentación y Plazo (Art. 20)

* Las solicitudes podrán ser presentadas por quienes cumplan los requisitos establecidos en los artículos 6 al 9 de la presente convocatoria, desde el día 9 al 29 de octubre de 2018 hasta las 14:00 horas del horario peninsular, ambos inclusive.

2. A la solicitud electrónica debidamente cumplimentada en todos sus apartados se deberá adjuntar certificación académica personal de los estudios realizados, en formato PDF, que acredite los siguientes extremos:

a) Las enseñanzas cursadas para la obtención del título de Grado o de Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura.

b) La nota media del expediente académico y, en su caso, la nota media conjunta de los títulos con los que se concurre a la convocatoria, cuando con el primero no se alcancen los 240 créditos.

c) La acreditación de fecha de terminación de estudios.

d) Las personas solicitantes extranjeras cuya lengua materna sea diferente del castellano deberán presentar la acreditación del nivel de idioma, tal como se establece en el artículo 6.4 de esa convocatoria.

Información del procedimiento entre la solicitud y la resolución definitiva (web ministerio)

En la primera fase, se seleccionarán hasta un máximo de tres solicitantes por cada una de las ayudas. La selección se efectuará mediante el criterio exclusivo de la nota media ponderada del expediente académico de la titulación o titulaciones presentadas, dentro del área de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) a la que la persona que presente la solicitud haya optado para concurrir.

El procedimiento de selección de la primera fase para el cupo de discapacidad, será idéntico al del grupo general, con la particularidad de que las áreas ANEP serán agrupadas por ramas del conocimiento.

En la segunda fase, la documentación presentada, se evaluará mediante un procedimiento único por un Comité de Evaluación que estará integrado por personal experto de la ANECA, conforme a los criterios establecidos en el Anexo II de la convocatoria.

Los candidatos seleccionados provisionalmente en la segunda fase, deberán aceptar la ayuda y presentar la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la ayuda
- Acreditación de la formalización de la matrícula en el programa de doctorado a tiempo completo en el curso 2018-2019 o acreditación de la admisión en un programa de doctorado en el curso 2019-2020.
- Declaración de haber o no haber disfrutado de otras ayudas, públicas o privadas, dirigidas a su formación predoctoral

ENLACES

[WEB DEL MINISTERIO.](#)

Las consultas sobre el procedimiento pueden realizarse por cualquiera de los medios que se encuentran en la página de [Información administrativa](#)

Teléfono: 91 327 76 81

Correo electrónico: solicitantes.fpu@mecd.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE